

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Cédula de citación de remate

Número: 238/97.

Procedimiento: Juicio ejecutivo.

De: Banco Exterior de España, S.A.

Procurador: Sr. Carlos Mario Jiménez Martínez.

Contra: Don Pedro Joaquín Sánchez Belmar (y esposa, artículo 144 R.H.).

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate al referido demandado, don Pedro Joaquín Sánchez Belmar (y esposa, artículo 144 R.H.), a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero del demandado se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Principal: Trescientas cincuenta y nueve mil cuatrocientas veintisiete pesetas.

Intereses, gastos y costas: Doscientas mil pesetas.

En Murcia, a treinta de mayo de mil novecientos noventa y siete.—El Secretario.

Número 8613

**PRIMERA INSTANCIA
YECLA**

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado por la señora doña Julia Fresneda Andrés, Juez sustituta en el Juzgado de Primera Instancia de Yecla, en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo que en este Juzgado se tramitan con el número 128/97, a instancia de Banco Popular Español, S.A., representado por el Procurador don Manuel Azorín García, contra Comercial Ulmu, S.L., don Ulpiano Muñoz González y doña Juana María Palao Carpena, en reclamación de 1.055.321 pesetas de principal, más 350.000 pesetas presupuestadas para intereses legales, gastos y costas, por medio de la presente se hace saber a los demandados Comercial Ulmu, S.L. y don Ulpiano Muñoz González, de los que se ignora su actual paradero, que sin previo requerimiento de pago se ha procedido al embargo de los siguientes bienes de su propiedad:

Los saldos en cuenta corriente, de ahorro, a plazo fijo o cualquier otro tipo que posean dichos demandados en las entidades de crédito de esta ciudad, Caja de Ahorros del Mediterráneo, Caja Murcia, Caja Rural de Albacete, Caja Postal, Banco Central Hispanoamericano y Banco Bilbao Vizcaya.

Las cantidades que por devoluciones de I.V.A. o cualquier otro concepto hubieren de percibir de la Hacienda Pública.

Asimismo se verifica la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose a los mencionados demandados el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución si les conviniere, significándole que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Y para que sirva de notificación y citación de remate a los demandados Comercial Ulmu, S.L., y don Ulpiano Muñoz González, que tuvieron su último domicilio en Yecla, y actualmente en paradero desconocido, y para su publicación expido el presente en Yecla, a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y siete.—El Secretario.

Número 8621

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

La Ilustrísima señora doña Concepción Roig Angosto, Magistrada Juez de Instrucción número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 802/96-B, por hurto, en el que son partes el Centro Comercial Continente, y el encargado del mismo Juan Pedro Sarnichero, contra Hicham Wagri y Rabah Amin, estos últimos con domicilio en Murcia, y en la actualidad se encuentran en paradero desconocido, en cuyos autos ha recaído sentencia número 162 cuyo fallo es el siguiente:

Que debo condenar y condeno a Hicham Wagri y Rabah Amin, como autores criminalmente responsables de una falta ya definida de hurto, a la pena de 29 días de multa a razón de una cuota diaria de 200 pesetas (o un día de privación de libertad cada dos cuotas impagadas) para cada uno de ellos y al pago de las costas causadas por mitad.

Contra la presente sentencia cabe interponer, ante este mismo Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, a resolver por la Ilustrísima Audiencia Provincial.

Firme que sea esta resolución, procédase a su ejecución y cumplimiento.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma la presente sentencia a los condenados Hicham Wagri y Rabah Amin, en paradero desconocido, extendiendo el presente edicto que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado así como en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y siete.—La Magistrada Juez.—La Secretaria Judicial.